

CONSTANCIA: Manizales, 1 de agosto de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, de otro lado se hace saber que se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado solicitante, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE	MARTHA LUCIA GÓMEZ VARGAS
RADICADO	170014003001 2023 00455 00
ASUNTO	ADMISIÓN DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y s.s. y 578 del Código General del Proceso; es por lo que el **Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por **MARTHA LUCIA GÓMEZ VARGAS** a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 18 del C. G. del P.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso DE JURISDICCION VOLUNTARIA, en la forma dispuesta en los artículos 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 579 *ibídem*, se decretan como pruebas las siguientes:

DECRETO DE PRUEBAS:

• **PARTE SOLICITANTE:**

1. Documental: Se tienen en cuenta en su valor legal los documentos que fueron aportados con la demanda y la subsanación, que cumplan con las disposiciones previstas en los artículos 245 y 246 del Código General del Proceso:

- Partida de bautismo de la señora Martha Lucia Gómez Vargas No. 363-Folio 177- Libro 25 de la parroquia "La Inmaculada Concepción"
- Copia autentica del registro civil de nacimiento de la señora Martha Lucia Gómez Vargas bajo el indicativo serial No. 4629875 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.
- Copia de oficio NS-23-371 del 15 de mayo de 2023, emitida por la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora Alba Enoe Vargas de Gómez.
- Partida de matrimonio de la señora Alba Enoe Vargas Aristizábal y el señor Antonio Gómez Toro (QEPD) consignada en el libro 17 folio 452 numero 452, emitida por la Arquidiócesis de Manizales.
- Registro civil de nacimiento de la señora Alba Lucia Vargas Gómez.

2. Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte de la solicitante, para los fines legales pertinentes, mismo que seráis rendido en la fecha y hora prevista para la realización de la audiencia.

3. Respecto de las declaraciones a ser rendidas por las señoras **Nelly Gómez Vargas y Tatiana Giraldo Gómez**, el despacho se abstendrá de decretarlas, toda vez que no resultan conducentes, puesto que el parentesco no se prueba a través de testimonios existe una tarifa legal para ello, adicionalmente ya existen dentro del expediente documentos

que resultan suficientes para verificar los datos de la madre de la solicitante.

CUARTO: FIJAR el martes **12 de septiembre de 2023 a las 9:00 am**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 579 numeral 2º *ibídem*, practicar las pruebas pertinentes y proferir sentencia.

QUINTO: RECONOCER personería para representar los intereses de la parte demandante al abogado ANDRÉS FELIPE SANTA DUQUE identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.803.470 y portador de la tarjeta profesional N° 320.251.

Finalmente, se pone de presente que atendiendo lo dispuesto en la ley 2213 de 2.022, que privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaría del despacho:

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/18930363>

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 130 fijado el 4 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604ed60806ef198bc7e58cfd22bbbc216a62d9bec4b2783ceafb4cbcbdf66893**

Documento generado en 03/08/2023 04:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>